

**6129**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 445/1991, promovido por «Compañía Reusense de Nutrición Animal, Sociedad Anónima» (CORENA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Reusense de Nutrición Animal, Sociedad Anónima» (CORENA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad de 20 de abril de 1990 y 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Compañía Reusense de Nutrición Animal, Sociedad Anónima» (CORENA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 que denegó la marca número 1.194.130, clase 31.ª, denominada «CUNICOR», y la de 2 de julio de 1990 desestimatoria del recurso de reposición. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6130**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1991, promovido por «Emi Odeón, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 379/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Emi Odeón, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1989 y 1 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Emi Odeón, Sociedad Anónima», contra los actos a que se contraen las presentes actuaciones, actos que declaramos contrarios a derecho y anulamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6131**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 469/1990, promovido por «Status, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 469/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Status, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de

15 de abril de 1987 y 14 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Sociedad anónima francesa «Status», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1987, confirmada en reposición el 14 de noviembre de 1988, que denegó la inscripción de la marca internacional número 493.774, clase 25, «Status»; declaramos dichos actos no conformes a derecho y, en consecuencia, que procede la protección en España del citado registro internacional de marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6132**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.963/1990, promovido por «Antonio Pico Mira, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1963/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Antonio Pico Mira, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1989 y 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Antonio Pico Mira, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1989 que concedió la marca número 1.031.911 «Primitivo Picó Alcaraz» con gráfico, y contra la resolución de 21 de mayo de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones recurridas; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6133**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 474/1990, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 474/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución de 6 de abril de 1987 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió el

registro de la marca número 1.118.925, denominada "Neiss", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6134** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 393/1990, promovido por «Castillejos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 393/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Castillejos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Castillejos, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.173.820, "Oro Verde" (gráfica), para la clase 29; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6135** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 229/1991, promovido por «Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 229/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1986, confirmado en reposición el 10 de diciembre de 1987, que denegó el registro de la marca internacional número 486.725, "Fabulissimo", clase 3; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6136** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1991, promovido por «Diedenhofen GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Diedenhofen GmbH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1989 y 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de "Diedenhofen GmbH", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de febrero de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 5 de marzo de 1990, sobre denegación de la marca internacional número 506.377, clases 5 y 30, «Konsul», por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustadas a derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6137** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1990, promovido por Pilar Callis Bañeres.*

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Pilar Callis Bañeres contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1989 y 18 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1) Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Pilar Callis Bañeres contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1989 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 19 de enero de 1989, denegatoria de la inscripción de la marca de fábrica solicitada por la parte recurrente, número 1264605, "Champglace", de la clase 33 y para designar, dentro de la misma, "bebidas alcohólicas (con excepción de cerveza), vino espumoso", que se anulan por no ser ajustadas a derecho.

2) Estimar la demanda, ordenando al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca solicitada por la recurrente.

3) No hacer especial condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.